



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0081-M

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Mario Vega Jurado
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

ASUNTO: Delegación de competencias - autorización de gasto Junta Monetaria

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

El artículo 227 de la norma ibídem determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determinó su conformación.

El artículo 47.8 del Código referido establece como función del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Junta.

El artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Fondos de reposición. - Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”*.

El numeral 7 del artículo 63 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. - Designar autorizadores de gasto y pago institucionales tanto para la planta central, así como, para los procesos desconcentrados que se implemente a nivel territorial, de ser el caso”*.

El numeral 2.3.4 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIPI, respecto de la ejecución presupuestaria, norma la ejecución presupuestaria y definen los autorizadores de gasto y de pago.



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0081-M

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)”.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem establece que la delegación contendrá: “(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

En virtud de las normas jurídicas invocadas en los párrafos que anteceden, y con base en las competencias y atribuciones que ostento en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente al señor Gerente Administrativo Financiero o a quien hiciere sus veces, para que, en nombre y representación de esta Presidencia, ejerza las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el gasto que se genere por cumplimiento de servicios institucionales (comisión de servicios) dentro del territorio nacional o en el exterior, correspondientes al personal directamente dependiente de la Junta de Política y Regulación Monetaria.
2. Autorizar el gasto generado por concepto de Fondo de Reposición "Caja Chica". La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General del Banco Central del Ecuador, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0081-M

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

Copia:

Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo
Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria

In